PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 291/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA A PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2018 "SERVICIOS DE IMPRESIONES", PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N° 345.171"

Asunción, 23 de julio de 2018

VISTO: El Dictamen DGOC N° 12/2018 de fecha 20 de julio de 2018 de la Dirección General de Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la cancelación del llamado en la modalidad de Contratación Directa N° 09/2018 "*Servicios de Impresiones*" para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al **Rubro 260: "Servicio Técnicos y Profesionales"** con **ID N° 345.171**; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo Interino de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 31 *CANCELACION DE LA LICITACION* expresa:…*"Las Convocantes, podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*.----------

QUE, el Dictamen DGOC N° 12/2018 de fecha **20** de julio de 2018 de la Dirección General de Operativa de Contrataciones menciona cuanto sigue: *"Que las administraciones de los Organismos y Entidades del Estado, como en nuestro caso, actualmente se encuentran en plena etapa de transición a la espera del cambio de gobierno, que se producirá en poco más de un mes"*.----------

QUE, sigue refiriendo: "*Que independientemente a los procesos de transición en las instituciones públicas, se debe garantizar el normal funcionamiento de los mismos. En tal sentido, actualmente se encuentran en plena ejecución contratos de bienes y servicios que podrían considerarse como prioritarios, como locación de inmuebles, adquisición de resmas, útiles de oficina, alquiler de fotocopiadoras, servicio de internet"*.----------

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga

RESOLUCIÓN SNNA N° 291/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA A PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2018 "SERVICIOS DE IMPRESIONES", PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N° 345.171"

QUE, prosigue mencionando: *"Que, por otra parte, en esta Dirección General existen procesos en curso, como la referida Contratación Directa N° 09/2018 "SERVICIO DE IMPRESIONES", ID N° 345.171, lo cual en principio no sería imprescindible para el cumplimiento de las funciones de la institución, salvo que se tuviera previsto organizar próximamente algún evento o difundir alguna campaña donde sea necesario proveer de los materiales o insumos que son objeto de dicho llamado".*----------

QUE, sigue expresando: *"Que, de no ser imperiosa la necesidad de contar con los ítems del mencionado llamado, la Convocante podría hacer uso de la facultad de cancelar el proceso, atendiendo a las circunstancias anteriormente expuestas, y por una cuestión de prudencia, dando la oportunidad de que la siguiente administración pueda decidir:* ***a)*** *llevar adelante una contratación en la misma forma y condiciones si está de acuerdo, o* ***b)*** *si en cambio prefiere aplicar modificaciones que considere necesarios, e inclusive no realizarlo. En cualquiera de los casos la autoridad entrante tendrá las facilidades para proceder sin mayores trámites si el proceso ya estuviera cancelado y notificado a todos los participantes", "..., en este estado, la máxima autoridad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la D.G.O.C., podrá* ***CANCELAR*** *la licitación a los efectos de salvaguardar los intereses de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en cuanto a la gestión de las compras públicas que realiza".*----------

QUE, prosigue refiriendo: "..., *dada la situación actual de esta Secretaría de Estado, que se encuentra en plena etapa de transición como la mayoría de las instituciones públicas,..., sería un entendible acto de prudencia administrativa disponer la cancelación de llamados cuyos objetos no sean prioritarios para los fines institucionales; basado en los principios jurídicos de legalidad, transparencia, finalidad y control administrativo, ...", "..., en base a las breves consideraciones de hecho y derecho, esta Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes concluye considerar viable la Cancelación del llamado a Contratación Directa N° 09/2018, ID N° 345.171"*----------

QUE, mediante Dictamen DGOC N° 12/2018 de fecha **20** de julio de 2018 de la Dirección General de Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, emite su recomendación a la Máxima Autoridad Institucional mencionando cuanto sigue: *"Que, en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contratación emite su parecer recomendando a la máxima autoridad* ***CANCELAR*** *el llamado a Contratación Directa N° 09/2018 "SERVICIO DE IMPRESIONES", ID N° 345.171, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas"*----------

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 291/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA A PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2018 "SERVICIOS DE IMPRESIONES", PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N° 345.171"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia a proceder a la cancelación del llamado en la modalidad de Contratación Directa N° 09/2018 "***Servicios de Impresiones***" para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al **Rubro 260: "Servicio Técnicos y Profesionales"** con ID N° 345.171, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.----------

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar. -------

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga
Ministro – Secretario Ejecutivo Interino